Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Ley 26.378

ADAPTADO A LECTURA FÁCIL Y FORMATO ACCESIBLE









Organización de las Naciones Unidas

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Ley 26.378: adaptado a lectura fácil y formato accesible; adaptado por Clara Nielsen; Ricardo Wagner; contribuciones de Francisco Noziglia; Alejandro De los Santos; Andy Espinel; ilustrado por Juliana Yantorno. - 1a ed. adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Visibilia; Buenos Aires: Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2017.

36 p.: il.; 30 x 21 cm.

ISBN 978-987-46478-1-8

1. Legislación sobre Derechos Humanos. 2. Derechos Humanos de los Ancianos y Personas con Discapacidad. I. Nielsen, Clara, adap. II. Wagner, Ricardo, adap. III. Noziglia, Francisco, colab. IV. De los Santos, Alejandro, colab. V. Espinel, Andy, colab. VI. Yantorno, Juliana, ilus. CDD 341

Edición: Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad - VISIBILIA (IGJ 218/2016). www.fundacionvisibilia.org; Correo electrónico: info@fundaciónvisibilia.org

© De la adaptación y del diseño editorial e ilustraciones; voz e imagen: Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad - VISIBILIA, 2017. Con fines de difusión y sin ánimo de lucro, queda permitida la reproducción y la transmisión fidedigna de esta obra por cualquier medio, electrónico o mecánico, citando como fuente: "Publicación de Fundación Visibilia/ www.fundacionvisibilia.org".

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: www.convencionaccesible.com.ar Distribución gratuita. Prohibida su venta.

© Editorial Visibilia, 2017

Esta tirada de 3.000 ejemplares se terminó de imprimir en abril de 2017 en Latingráfica, Rocamora 4161, CABA. Hecho el depósito que marca la Ley 11.723. Impreso en Argentina.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Ley 26.378

ADAPTADO A LECTURA FÁCIL Y FORMATO ACCESIBLE













Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad en Lectura Fácil 1ª edición - abril de 2017

Edición accesible conforme art. 49 de dicha Convención, bajo normas de facilitación de Fundación Visibilia, Nivel 3 de adaptación. Este nivel va dirigido a personas con problemas de comprensión lectora y personas con discapacidad intelectual ligera. Coincide parcialmente con las normas de la IFLA (International Federation of Libraries Associations and Institutions) para textos en lenguaje sencillo, diseño y maquetación, y las directrices de la Asociación Europea ILSMH (Directrices Europeas para Facilitar la Lectura) para la creación de textos adaptados a personas con dificultades de lectura.

Texto original en: http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Proyecto: **COPIDIS** (Comisión para la plena participación e inclusión de las Personas con Discapacidad), (dirección y CP) C.A.B.A. Correo electrónico: copidis@buenosaires.gob.ar

Presidencia COPIDIS: Mercedes Rozental

Coordinación General: Paola Jelonche.

Textos en Lectura Fácil: Ricardo Wagner (adaptación); Clara Nielsen (corrección);

Paola Jelonche (revisión legal).

Lectores Activos: Francisco Noziglia y Alejandro de los Santos.

Diseño Editorial: Diego García Díaz.

Ilustrador: Juliana Yantorno. Audiolibro: Andy Espinel (voz).

Video Lengua de Señas: Instituto de Lengua de Señas Argentina (LSA) Vianel Cataldo, Melisa Mangicavalli - Virginia Dominguez (Dirección). Edición de Video, Subtitulado y Respaldo digital: Editorial Visibilia, 2017.

"Nada sobre nosotros sin nosotros"

Artículo 4.3 - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad



PRÓLOGO

Fundación Visibilia y COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentamos con alegría la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" en formato accesible.

COPIDIS tiene como misión promover la inclusión y fomentar la igualdad de oportunidades, el acceso al trabajo, la educación y la vida independiente. Fundación Visibilia tiene como misión dar apoyo a las personas con diversidad intelectual, y promover la inclusión social a través de la lectura y la democracia lectora.

COPIDIS y Fundación Visibilia coincidimos en realizar esta Convención para promover a las personas con discapacidad como ciudadanos con pleno derecho de participación.

Buscamos fortalecer la accesibilidad universal de la información y la comunicación para que más personas puedan tomar sus propias decisiones.

Por ello, esta Convención está escrita en lectura fácil y también está en audiolibro y en video en lengua de señas argentina.

Presentar esta primera versión de la Convención en formato accesible también nos da esperanza: "nada sobre nosotros sin nosotros" como ejemplo de buena práctica.

Cuando escribimos los textos de este libro seguimos las reglas internacionales para la redacción, ilustración y armado de libros en lenguaje sencillo. Además, los textos que adaptamos fueron evaluados por los usuarios para comprobar su comprensión antes de ser publicados. De este modo, los editores generamos una cadena de valor: el equipo de trabajo incluyó personas con discapacidad y con diversidad intelectual que realizaron un trabajo que beneficia a toda la ciudadanía.

Las personas con diversidad intelectual deben participar en la elaboración de materiales que son para comunicarse con ellas. Con su participación podrán ser más visibles, podrán aportar a toda la sociedad sus cualidades distintivas y podrán contar con más herramientas para tomar sus propias decisiones.

Agradecemos la colaboración recibida para la realización de este proyecto: amigos, profesionales y voluntarios. Todos ellos comparten con sus acciones y compromiso nuestra visión, espíritu y vocación de servicio.

Paola Jeloche Presidencia Fundación Visibilia

Mercedes Rozental Presidencia COPIDIS

La Convención en Lectura Fácil

La Lectura fácil es una tecnología de apoyo que mediante la adaptación de todo tipo de textos en diferentes niveles permite una lectura y comprensión más sencilla del contenido.

Su metodología sigue las líneas directrices de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios -IFLA y abarca tanto el texto como las ilustraciones y el formato.

Los niveles de adaptación se diferencian por la mayor o menor cantidad de textos e ilustraciones, y complejidad lingüística.

La lectura fácil beneficia a un gran número de personas con dificultades lectoras permanentes y transitorias.



La Lectura Fácil es un DERECHO

El derecho a acceder a la información en formato Lectura Fácil está reconocido por el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378, con jerarquía constitucional).

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en Lectura Fácil

PRESENTACIÓN

Difundimos en formato de Lectura Fácil la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Como es un nombre muy largo, le diremos la CONVENCIÓN.

Para entender la Convención necesitamos saber:

¿Qué es una Convención?

Una convención internacional es un acuerdo importante entre varios países.

Los países que firman una Convención se obligan a cumplir las mismas reglas.

¿Quién escribió la Convención?

La Convención fue escrita por las Naciones Unidas.

Naciones Unidas es un grupo de países que proponen reglas para que se cumplan de la misma forma en todo el mundo.

La Argentina es un país que forma parte de las Naciones Unidas.

¿Para qué se firmó la Convención?

La Convención se firmó para que las personas con discapacidad sean respetadas.

Las Naciones Unidas quieren que las personas con discapacidad tengan los mismos **derechos*** y las mismas oportunidades que todas las demás personas.

Las Naciones Unidas quieren que los países que firman la Convención den ayudas y apoyos a las personas con discapacidad para que puedan elegir y decidir cómo vivir sus propias vidas. *Derechos: son las cosas que podemos hacer y podemos reclamar si no nos dejan hacer.

¿La Argentina firmó la Convención?

La República Argentina firmó la Convención.

La Convención es la ley número 26.378.

En la Argentina la Convención es tan importante como la Constitución Nacional, que es la más importante de todas las leyes de nuestro país.

¿Cómo es la Convención?

La Convención tiene textos muy largos. La Convención tiene 3 partes.

- 1) La PRIMERA parte de la Convención establece:
 - Propósito
 - Definiciones
 - Principios generales
 - Obligaciones generales

El propósito explica para qué los países firman la Convención.

Las **definiciones** explican las palabras importantes para que todos entiendan lo mismo.

Los **principios generales** explican las ideas más importantes de la Convención.

Las **obligaciones generales** explican los deberes de los países que firman.

2) La SEGUNDA parte de la Convención explica cada uno de los derechos de las personas con discapacidad.

Los derechos se explican en el **artículo 5** y desde el **artículo 9** hasta el **artículo 30**.

3) La TERCERA parte de la Convención explica las obligaciones de los países que firman.

Las **obligaciones** explican cómo deben hacer los países para cumplir con la Convención.

También explican qué se puede hacer si los países no cumplen.

Las obligaciones están desde el artículo 31 hasta el artículo 50.

AL FINAL la Convención tiene un texto que se llama **Protocolo Facultativo**.

El Protocolo Facultativo explica cómo controlar que los países cumplan con la Convención

y cómo reclamar si los países no cumplen con la Convención. Este libro NO incluye el Protocolo Facultativo.

¿Qué valor tiene la Convención en Lectura Fácil?

La Convención en lectura fácil no es una ley. La Convención en lectura fácil es una adaptación para comprender el texto original.

El texto original de la Convención se puede leer en la página de internet de las Naciones Unidas:

http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Los textos de las leyes argentinas que aprobaron la Convención y su valor se pueden leer en internet:

Ley 26.378: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm

Ley 27.044: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/

verNorma.do?id=239860



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en Lectura Fácil

PREÁMBULO*

*Preámbulo: son las ideas que se dicen al principio de todo.

Los países que firman la Convención:

Recuerdan que todas las personas tienen la misma dignidad*
 y valor.

Cuando todas las personas tienen la misma libertad y derechos el mundo tiene más paz y justicia.

- *Dignidad: todas las personas deben ser respetadas y valoradas por igual porque todos somos seres humanos.
- Recuerdan que todas las personas tienen libertad y tienen los mismos derechos.
- Aceptan que para las Naciones Unidas todas las personas con discapacidad tienen la misma libertad y derechos que todas las otras personas.

Las personas con discapacidad tienen que poder usar su libertad y derechos sin **discriminación***.

*Discriminación: lo explica el artículo 2.

• Recuerdan que muchos países han firmado muchos documentos y reglas que explican que todas las personas tienen los mismos derechos y dignidad.

Todas las personas significa:

- Las personas sin discapacidad
- Las personas con discapacidad
- Las familias de las personas con discapacidad.
- Entienden que la explicación sobre qué es la discapacidad no es siempre igual.

La respuesta va cambiando porque la discapacidad depende del entorno de una persona.

Esto quiere decir que depende de si en el lugar donde una persona está, tiene o no tiene las cosas que necesita para hacer lo mismo que las demás.

Si no las tiene, se dice que existen barreras*.

• Los países que firman la Convención están preocupados por las barreras.

Quieren eliminar las barreras para que todas las personas tengan las mismas oportunidades para hacer las mismas cosas.

*Las barreras no permiten que una persona con dificultades pueda hacer lo mismo que los demás porque no la ayudan.

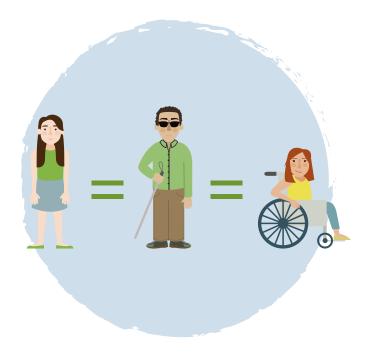
- Si no hay barreras las personas con discapacidad pueden participar y ayudar en sus comunidades como todos los demás.
- Discriminar a una persona con discapacidad significa no respetar su dignidad y valor.
- No todas las personas con discapacidad tienen las mismas dificultades.
- Las personas que tienen mucha discapacidad deben ser más cuidadas y protegidas.
- Los países que firman la Convención están preocupados porque aunque todos están de acuerdo con estas ideas, en muchas partes del mundo muchas veces no se cumplen.
- Aceptan que los países también deben ayudarse entre todos para que las personas con discapacidad puedan vivir mejor y con menos pobreza.
- Aceptan que las personas con discapacidad también pueden hacer cosas que tienen valor en los lugares donde viven y mejorarlos.
- Entienden que para todas las personas con discapacidad es muy importante ser independientes y tomar las propias decisiones.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en las decisiones que tienen que ver con ellos.
- Los países que firman la Convención están preocupados porque las personas con discapacidad también sufren discriminación por discapacidad y por otras cosas y les niegan muchos derechos.
- Aceptan que las mujeres y las niñas con discapacidad necesitan mayor protección que todos los demás.
- Los Derechos del Niño tienen en cuenta los derechos de los niños con discapacidad. Casi todos los países del mundo están de acuerdo en defenderlos.
- Cuando los países piensen en leyes y actividades para la comunidad tienen que pensar cómo proteger y valorar a las mujeres y a las niñas.
- Muchas personas con discapacidad tienen más problemas porque son pobres.
- Cuando hay paz y tranquilidad, es más fácil defender los derechos. Cuando hay guerra, es muy importante defender y proteger a las personas con discapacidad.

- Los países tienen que lograr que las personas con discapacidad puedan:
 - Moverse con facilidad por todos lados, dentro y fuera de sus casas.
 - Tener dinero suficiente para vivir.
 - Tener educación y salud.
 - Comunicarse y estar informados
 - Entretenerse como los demás.
- Todos los seres humanos tienen que respetar y hacer respetar los derechos de todos.
- Los países tienen que ayudar y proteger a todas las familias. Las familias de las personas con discapacidad tienen que ser más ayudadas y protegidas.

Porque las familias son muy importantes para las personas con discapacidad.

Por eso los países que firman creen que la Convención:

- Protegerá los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad
- mejorará la vida de las personas con discapacidad y
- ayudará a las personas con discapacidad a participar más en sus comunidades.



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en Lectura Fácil

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO*

* El propósito explica para qué los países firman la Convención.

Las personas con discapacidad son personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a lo largo del tiempo.

La Convención quiere proteger y ayudar a las personas con discapacidad

- para que las respeten como a todas las demás personas.
- para que puedan disfrutar de todos los derechos humanos y libertades.
- para que puedan participar plenamente en la sociedad.



ARTÍCULO 2. DEFINICIONES*

COMUNICACIÓN

Hay muchas formas de comunicación, por ejemplo:

- Hablar.
- La lengua de señas.
- Escribir y leer.
- El Braille es un sistema para leer con los dedos usado por personas que no pueden ver.
- Sonidos.
- Grabaciones de voz.
- Dispositivos multimedia.

* Para que todos entiendan lo que quiere decir la Convención se explican las palabras más importantes.

LENGUAJE

Todos nos comunicamos con el lenguaje.

Hay muchas formas de lenguaje.

Por ejemplo, hablar o hacer señas con las manos.

LENGUAJE ACCESIBLE

Para comunicarnos es necesario un lenguaje que podamos entender. Para muchas personas los textos escritos son difíciles de entender. Por eso los textos deben ser sencillos y fáciles de leer.

DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD

Discriminar por discapacidad es tratar distinto a una persona porque es diferente por sus dificultades para participar como los demás.

Todas las personas con discapacidad deben ser tratadas igual que las demás.

A veces tienen que adaptarse las cosas a las distintas capacidades de las personas.

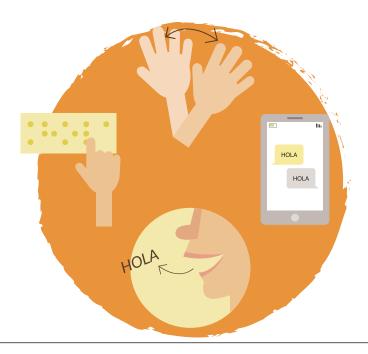
AJUSTES RAZONABLES

Son las adaptaciones que se hacen para que las personas con discapacidad superen las barreras que les impiden tener las mismas oportunidades que los demás.

DISEÑO UNIVERSAL

Las cosas que están pensadas para que las puedan usar todas las personas por igual tienen un diseño que se llama universal.

Algunas personas pueden necesitar que las cosas que usan además de tener un diseño universal tengan también un diseño especial.



ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES*

Las ideas principales de esta Convención son:

- Respetar la independencia y la libertad de todas las personas.
- Evitar la discriminación.
- Que las personas con discapacidad participen plenamente en spmunidad.
- Respetar las diferencias entre todas las personas.
- La igualdad de oportunidades.
- La accesibilidad.
- La igualdad entre los hombres y las mujeres.
- Respetar el crecimiento de los niños y niñas con discapacidad somropia forma de ser.



ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES GENERALES

Las principales obligaciones de los países que firman esta Convención son:

1. Asegurar los derechos humanos y las libertades de las personas con discapacidad.

Para asegurar los derechos de la Convención los países tienen que:

• Crear leyes nuevas o cambiar las leyes que existen para poder cumplir con lo que dice la Convención. * Los **principios generales** explican las ideas más importantes de la Convención.

- Eliminar las leyes y otras reglas que no permiten cumplir con lo que dice la Convención.
- Tener en cuenta lo que dice la Convención cada vez que quieran desarrollar nuevas ideas para el país.
- Controlar que todas las personas, instituciones y empresas cumplan con lo que dice la Convención.
- Fomentar que los servicios y los productos tengan un diseño universal*
- Fomentar que se utilicen las nuevas tecnologías para productos y para comunicación.
- Dar asistencia, servicios de apoyo e información comprensible para todos.
- Enseñar a los profesionales y a personas que trabajan con personas con discapacidad sobre los derechos reconocidos en la Convención.
- 2. Asegurar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad.

Para asegurar estos derechos todos los países tienen que hacer su máximo esfuerzo, y también colaborar con los otros países.

- 3. Todos los países deben consultar a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad antes de hacer leyes nuevas sobre discapacidad. También tienen que consultar a las personas con discapacidad antes de cambiar o eliminar normas sobre discapacidad que ya existen.
- 4. Las leyes de los países que firman la Convención siguen siendo válidas.

Si algún país que firma la Convención tiene leyes que dan más derechos que la Convención, seguirán teniendo valor. No importa que la Convención no los incluya.

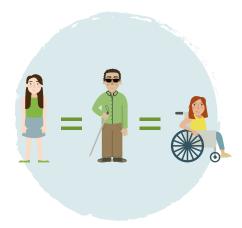
5. La Convención tendrá valor en todas las regiones y provincias de los países que la firmen.

* El **Diseño Universal** está definido en el artículo 2.

ARTÍCULO 5. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los países que firman la Convención:

- 1. Aceptan que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos.
- 2. Prohíben toda forma de discriminación por discapacidad*.
- 3. Promoverán que existan *ajustes razonables** para que las personas con discapacidad puedan ejercer los mismos derechos que los demás.
- 4. No considerarán que es discriminación por discapacidad cuando se realicen acciones para que las personas con discapacidad ejerzan los mismos derechos que los demás.
- * Discriminación por Discapacidad: se define en el artículo 2.
- *Ajuste razonable: se define en el artículo 2.



ARTÍCULO 6. MUJERES CON DISCAPACIDAD

Los países que firman la Convención:

- 1. Aceptan que las mujeres y las niñas con discapacidad necesitan mayor protección y ayuda que otras personas con discapacidad.
- 2. Realizarán las acciones que sean necesarias para proteger y ayudar a las mujeres y niñas con discapacidad para que puedan ser libres e iguales como todos los demás.



ARTÍCULO 7. NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

- 1. Los países que firman la Convención harán lo necesario para que los niños y las niñas con discapacidad disfruten de todos los derechos humanos como los demás niños y niñas.
- 2. En todas las acciones con niños y niñas con discapacidad lo más importante será proteger sus derechos.
- 3. Los países que firman la Convención asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad puedan opinar con libertad como cualquier niño o niña de su misma edad.



ARTÍCULO 8. TOMA DE CONCIENCIA

- 1. Los países que firman la Convención tienen que:
 - Ayudar a las familias y a la sociedad a respetar los derechos y dignidad de las personas con discapacidad.
 - Luchar contra los **prejuicios*** existentes relacionados con la discapacidad.
 - Mostrar a la sociedad que las personas con discapacidad tienen muchas capacidades.
- *Prejuicios son ideas falsas que tienen algunas personas sobre algo o alguien porque no saben de qué se trata.

- 2. Para lograr este fin, los países tienen que:
 - Hacer campañas informativas para que la sociedad valore positivamente a las personas con discapacidad.
 - Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad en las escuelas.
 - Animar a los medios de comunicación a que difundan una imagen respetuosa y positiva de las personas con discapacidad y sus talentos.

ARTÍCULO 9. ACCESIBILIDAD*

- 1. Para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente los países tienen que asegurar:
 - El acceso a todos los lugares: edificios, escuelas, hospitales, viviendas. También a los lugares de trabajo y a las calles.
 - Que la información llegue a todas las personas.
- 2. Para conseguir este fin, todos los países tienen que:
 - Tener leyes y reglas que permitan a las personas con discapacidad acceder a todos los lugares y servicios como las demás personas.
 - Controlar que las personas con discapacidad puedan usar todos los servicios que se ofrecen al público en general.
 - Enseñar a todas las personas que arman instalaciones o brindan servicios de accesibilidad sobre las necesidades de las personas con discapacidad.
 - Poner en las instalaciones públicas las señales. Las señales tienen que estar en las formas de comunicación que usan las personas con discapacidad.

Por ejemplo en escritura en Braille y en formato de lectura fácil.

- Ofrecer la asistencia de personas o de animales para facilitar el acceso a los edificios y el uso de las instalaciones públicas. Por ejemplo, los intérpretes en la lengua de señas asisten a las personas con discapacidad para oír.
- Asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a la información.
- Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y comunicación, como Internet.
- Fomentar que los sistemas y tecnologías de información se diseñen en formatos accesibles.



* Accesibilidad es la posibilidad de llegar o de entrar fácilmente a un lugar. También es la posibilidad de entender algo con facilidad.

ARTÍCULO 10. DERECHO A LA VIDA

Todos los seres humanos tienen derecho a la vida.

Todos los países que firman la Convención deben proteger el derecho a la vida de todas las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 11. PELIGROS Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS*

Cuando hay peligros o alguna emergencia humanitaria los países deben proteger a las personas con discapacidad igual que a todas las demás. * Emergencias humanitarias: son los terremotos, inundaciones, tornados, guerras, hambre y sed.



ARTÍCULO 12. IGUALDAD ANTE LA LEY

1. Para los países que firman la Convención las leyes son iguales para todas las personas.

Todas las personas están obligadas a cumplir con la ley.

2. Las personas con discapacidad pueden tener y hacer las mismas cosas que todos los demás.

También están obligados a cumplir las mismas reglas que todos los demás.

Cuando son niños pueden tener y hacer las mismas cosas que los otros niños y deben cumplir las mismas reglas que los otros niños. Cuando son adultos pueden tener y hacer las mismas cosas que los otros adultos y deben cumplir las mismas reglas que los otros adultos.

3. Los países tienen que ayudar a las personas con discapacidad para poder tener y hacer las mismas cosas que los demás.

- 4. Los países deben proteger a las personas con discapacidad para tener y hacer las mismas cosas que los demás como más les guste pero sin peligro ni para ellos ni para nadie.
- 5. Las personas con discapacidad pueden:
 - Ser dueñas de cosas.
 - Recibir las cosas de sus familiares cuando sus familiares mueren.
 - Pedir dinero prestado.
 - Decidir qué hacer con su dinero y sus cosas.



ARTÍCULO 13. ACCESO A LA JUSTICIA

1. Todas las personas pueden pedir justicia*.

Los países que firman la Convención tienen que ayudar a las personas con discapacidad para que puedan pedir a los jueces lo que necesiten.

También darán ayuda para que las personas con discapacidad puedan contar a la policía, a las otras personas y a los jueces lo que pasó.

2. La policía, los abogados, los jueces y todas las personas que ayuden en los juicios tienen que aprender cómo ayudar bien a las personas con discapacidad.

*Pedir Justicia: es pedir que castiguen a quienes hicieron algo malo, o que nos den o devuelvan algo que es nuestro.

ARTÍCULO 14. LIBERTAD Y SEGURIDAD

1. Para los países que firman la Convención todas las personas deben ser libres y estar seguras.

Las personas con discapacidad solo pueden ir a la cárcel si hicieron algo malo y un juez dice que tienen que ir a la cárcel.

2. Los países que firman la Convención tienen que proteger a todas las personas con discapacidad que van a la cárcel y cuidar todos los derechos que los países acordaron.

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO

- 1. Está prohibido el maltrato:
 - Ninguna persona puede ser torturada.
 - Ninguna persona puede recibir un trato inhumano.
 - Ninguna persona puede ser humillada*.
 - No usarán a ninguna persona con discapacidad para experimentos médicos o científicos si no está de acuerdo.
- 2. Los países que firman la Convención tienen que proteger a las personas con discapacidad para que no sufran ningún maltrato.

"Humillada: Una persona es humillada cuando la tratan mal hasta que sienta vergüenza.

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN*, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO*

- 1. Los países que firman la Convención tienen que proteger a las personas con discapacidad.
 - Nadie puede explotar a las personas con discapacidad.
 - Nadie puede abusar de las personas con discapacidad.
 - Nadie puede ser violento con personas con discapacidad.
 - Los varones y mujeres con discapacidad tienen que ser bien tratados dentro y fuera de su casa.
- 2. Los países que firman la Convención deben dar ayuda para evitar que las personas con discapacidad sean explotadas o abusadas.
 - La protección tiene que ser adecuada a la discapacidad de la persona.
 - La protección también tiene que ser adecuada a la edad y sexo:
 - Si son niños o niñas, protegerlos como a los otros niños y niñas.
 - Si son adultos, protegerlos como adultos.
 - Si son mujeres o niñas, protegerlas también de los peligros que amenazan a las mujeres y a las niñas.

- * Explotación: es usar a una persona para hacer cosas, o hacerla trabajar mucho pagando muy poco.
- * Abuso: es dañar a una persona usando su cuerpo sin que esa persona quiera, o diciendo todo el tiempo cosas que lo lastiman.

- 3. Los países que firman la Convención tienen que controlar que todos los que ofrezcan ayuda a las personas con discapacidad cumplan con estas reglas y las protejan.
- 4. Los países que firman la Convención tienen que ayudar a las personas con discapacidad que fueron explotadas o abusadas para que se repongan y puedan vivir bien.
- 5. Los países que firman la Convención deben investigar quiénes son culpables de explotación o abuso y castigarlos.

Artículo 17. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD* PERSONAL

* Integridad: significa todo: el cuerpo v los sentimientos.

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental igual que a todas las demás personas.

Artículo 18. LIBERTAD PARA MOVERSE Y NACIONALIDAD

- 1. Las personas con discapacidad tienen derecho a:
 - Moverse libres por todos lados.
 - Elegir dónde vivir.
 - Tener un país y una nacionalidad.

Por eso los países que firman la Convención tienen que asegurar que las personas con discapacidad puedan:

- Cambiar la nacionalidad si quieren.
- Tener documentos igual que las demás personas.
- Salir de cualquier país como los demás.
- Entrar a cualquier país como los demás.
- 2. Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a:
 - Tener un documento cuando nacen.
 - Tener un nombre.
 - Tener un país y una nacionalidad.
 - Conocer a sus padres y madres y ser atendidos por ellos, si se puede.

Artículo 19. INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD

Las personas con discapacidad tienen derecho a estar incluidos y participar en la comunidad igual que las demás personas.

Los países que firman la Convención tienen que asegurar que las personas con discapacidad:

- Puedan elegir cómo vivir:
 - Puedan elegir dónde.
 - Puedan elegir con quién vivir.
 - No sean obligadas a vivir como no quieren.
- Tengan la ayuda que necesitan:
 - Tengan ayuda para estar en sus casas.
 - Tengan ayuda para participar en la comunidad.
- Puedan usar los espacios y servicios igual que todos los demás.



ARTÍCULO 20. MOVILIDAD PERSONAL

Los países que firman la Convención tienen que asegurar a las personas con discapacidad que puedan moverse y desplazarse de un lado a otro. Para eso tienen que:

- Conseguir que las personas con discapacidad puedan moverse:
 - cuando quieran
 - como quieran
 - con poco dinero.
- Dar ayuda a las personas con discapacidad para que puedan moverse bien.

La ayuda puede ser otra persona, un animal, un aparato, o tecnología.

- Enseñar a las personas con discapacidad a moverse y desplazarse bien. También enseñar a los familiares cómo ayudar mejor.
- Pedir a los fabricantes de ayudas que tengan en cuenta todas las cosas que necesitan las personas con discapacidad para moverse y viajar.

ARTÍCULO 21. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE OPINIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a expresarse con libertad y a opinar igual que las demás personas. Las personas con discapacidad tienen derecho a buscar y recibir información como las demás personas. Las personas con discapacidad tienen derecho a elegir la forma como se quieren comunicar. Las formas de comunicarse están en el artículo 2 de esta Convención.

Para ello los países tiene que:

- Ayudar para que las personas con discapacidad tengan la misma información que todos los demás:
 - Con formatos accesibles.
 - Con las tecnologías que necesiten.
 - Al mismo precio.
- Aceptar que las personas con discapacidad usen siempre las formas de comunicación que necesitan. Por ejemplo: lengua de señas, Braille o lectura fácil
- Pedir a todas las personas que dan información que den información y servicios de forma accesible para las personas con discapacidad. También las comunicaciones por Internet.
- Pedir a los **medios de comunicación*** y a quienes se comunican por internet que sus servicios puedan ser usados también por las personas con discapacidad.

Aceptar que se use la lengua de señas y ayudar a que se use.

*medios de comunicación: radio, televisión, diarios, revistas, internet.

ARTÍCULO 22. RESPETO DE LA PRIVACIDAD*

- 1. Ninguna persona puede intervenir en la vida privada de las personas con discapacidad sin su permiso.
 - No pueden revisar sus cosas ni sus comunicaciones.
 - No pueden ofender a las personas con discapacidad ni decir mentiras sobre ellas.
 - Los países que firman la Convención tienen que proteger a las personas con discapacidad para que no pasen estas cosas ni adentro ni afuera de sus casas.
- 2. Los países que firman la Convención tienen que proteger la información sobre la salud y las habilidades de las personas con discapacidad.

*Privacidad: vida íntima de las personas.

ARTÍCULO 23. RESPETO DEL HOGAR Y DE LA FAMILIA

1. Los países que firman la Convención tienen que lograr que las personas con discapacidad puedan tener su propio hogar y familia como todas las demás.

Los países que firman la Convención tienen que asegurar que las personas con discapacidad:

- Puedan casarse como todos los demás.
 - Puedan elegir con quién casarse.
 - Puedan tener su propia familia.
- Puedan tener hijos como todos los demás.
 - Puedan elegir cuántos hijos tener.
 - Puedan elegir cuándo tener cada hijo.

Para eso las personas con discapacidad tienen derecho a recibir toda la información y educación que necesiten.

• Las personas con discapacidad tienen derecho a mantener su **fertilidad*** igual que las demás personas.

*Fertilidad: salud para poder tener hijos.

- 2. Las personas con discapacidad tienen derecho de vivir con sus propios hijos y educarlos. Los países que firman la Convención tienen que ayudar a las personas con discapacidad para que puedan criar responsablemente a sus hijos.
- 3. Los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de su familia como sus hermanos y hermanas y como todos los demás niños. Los países que firman la Convención deben controlar que esto se cumpla.
- 4. Los países deben asegurar que todos los niños y niñas vivan con sus padres.

La discapacidad no es motivo para separar a los padres de los hijos.

5. Si los padres no pueden cuidar a un niño con discapacidad, los países deben asegurar que lo atiendan otros familiares que puedan. Si no tiene, se tiene que buscar otra familia que pueda.



ARTÍCULO 24. EDUCACIÓN

1. Todas las personas con discapacidad tienen el mismo derecho de aprender que las demás personas.

Los países que firman la Convención tienen que asegurar que todas las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades de educarse. También deben asegurar que las personas con discapacidad estén incluidas en todos los **niveles del sistema educativo***.

El derecho a la educación es para toda la vida.

Con educación las personas con discapacidad pueden:

- Desarrollar sus capacidades como seres humanos.
- Tener dignidad.
- Tener autoestima.
- Ayudar a respetar los derechos humanos, la libertad y las diferencias entre las personas.
- Desarrollar su forma de ser y sus talentos.
- Participar activamente en la sociedad.
- 2. Los países que firman la Convención tienen que asegurar que:
 - Ninguna persona puede quedarse sin educación porque tiene discapacidad.

Los niños y niñas y adolescentes con discapacidad tienen el derecho de ir a la escuela primaria y a la secundaria junto con los demás niños y niñas.

- Las personas con discapacidad tienen que tener la misma oportunidad de tener una educación **gratuita*** y de aprender las mismas cosas que las demás personas.
- Se hagan los **ajustes razonables*** teniendo en cuenta lo que necesita cada persona con discapacidad para aprender.
- Las personas con discapacidad reciban el apoyo necesario para aprender en las mismas escuelas que todos los demás.
- Las personas con discapacidad reciban el apoyo personal que necesiten para estar incluidos en el sistema educativo.
- 3. Los países que firman la Convención tienen que asegurar que las personas con discapacidad aprendan cómo realizar las tareas de la vida cotidiana y relacionarse con los demás.

Para eso es importante que las personas con discapacidad:

- Aprendan a comunicarse como les resulte más fácil: por ejemplo Braille o lectura fácil.
- Aprendan a moverse por distintos lugares sin perderse.
- Tengan personas tutoras que los ayuden.
- Aprendan a ayudar a otros.

* Los niveles son: Jardín, Primario, Secundario, Oficios y Universidades. El sistema educativo es el conjunto de las escuelas de todos los niveles.

*Gratuita quiere decir que no se paga.

*A justes razonables: se definen en el Artículo 2. Son los cambios necesarios que los maestros o profesores tienen que hacer para que la persona con discapacidad tenga las mismas oportunidades para aprender que los demás.

- Las personas sordas:
 - Aprendan la lengua de señas.
 - Usen la lengua de señas como lengua propia.
- Los maestros o profesores enseñen usando los materiales, lenguajes y formas de comunicación que necesiten los alumnos con discapacidad.

Esto es muy importante para niñas y niños sordos o ciegos.

4. Los países que firman la Convención tienen que emplear maestros que sepan usar muchas formas de comunicación y materiales distintos. También tienen que enseñar a los maestros de todos los niveles educativos cómo usar distintos materiales y formas de comunicación para enseñar meior.

Las personas sordas y ciegas que usen lengua de señas y Braille pueden ser maestros.

5. Las personas con discapacidad pueden ir a la universidad, aprender oficios y hacer cursos para adultos igual que las demás personas. Este es un derecho para toda la vida.

Los países que firman la Convención tienen que asegurar que se hagan también en estos niveles superiores de educación los ajustes razonables que se necesiten.



ARTÍCULO 25. SALUD

Los países que firman la Convención aceptan que todas las personas con discapacidad tienen que tener la mejor salud posible, igual que las demás personas.

También aceptan que las mujeres y los hombres pueden necesitar distintas cosas para sus cuerpos, y tienen que poder tener la ayuda que les haga falta.

Los países que firman la Convención tienen que:

- Permitir que todas las personas con discapacidad puedan tener servicios de salud gratis o a precios muy bajos.
 También tienen que cuidar de la salud de las personas con discapacidad cuando realizan acciones para cuidar la salud de todos los demás.
- Dar los cuidados especiales que necesiten las personas con discapacidad para mejorar su salud.
- Permitir que las personas con discapacidad puedan tener médicos y lugares donde atender su salud cerca de sus casas.
- Controlar que los médicos y los profesionales de la salud atiendan a las personas con discapacidad como a todas las demás personas. Los médicos y profesionales de la salud también tienen que informar a las personas con discapacidad sobre su salud (no solo a un familiar). Además:
- No se puede negar un **seguro de salud*** a una persona porque tiene una discapacidad.
- *Seguro de salud: ayuda para pagar a los médicos o los remedios.

• No se puede negar atención médica o alimento a las personas con discapacidad.



ARTÍCULO 26. HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN*

1. Los países que firman la Convención tienen que lograr que las personas con discapacidad sean lo más independientes que puedan y puedan participar en todas partes.

Las personas con discapacidad pueden ayudar a otras personas con discapacidad.

- Las ayudas a las personas con discapacidad tienen que empezar cuanto antes sea posible.
- Las personas con discapacidad son diferentes unas de otras y pueden necesitar ayudas diferentes.
- Las personas con discapacidad tienen que tener ayuda cerca del lugar donde viven.
- 2. Los países que firman la Convención tienen que enseñar a los profesionales y otras personas cómo ayudar con la rehabilitación de las personas con discapacidad.
- 3. Las personas con discapacidad tienen que tener las tecnologías y los dispositivos que los ayudan.

*Habilitación: es poder hacer algo. Rehabilitación es que una persona pueda volver a hacer algo que antes podía y ahora no. También significa que pueda estar mejor y hacer mejor las cosas.

ARTÍCULO 27. TRABAJO Y EMPLEO

1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar y a ganarse dinero con el trabajo que elijan.

Las personas con discapacidad tienen que poder elegir un trabajo como las demás persona.

Para esto los países que firman la Convención tienen que:

- Prohibir la discriminación por discapacidad en los trabajos.
- Cuidar que las personas con discapacidad trabajen de la misma forma, por el mismo dinero y con los mismos derechos que las demás personas.
- Asegurar que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos laborales y **sindicales***.
- Asegurar que a las personas con discapacidad también les expliquen en qué pueden trabajar, aprendan a trabajar, y puedan buscar trabajo.
- Apoyar las oportunidades de trabajo para personas con discapacidad.
- Ayudar a las personas con discapacidad a crear sus propios trabajos.
- Emplear a personas con discapacidad en el sector público.

*Sindicales: Tiene que ver con los sindicatos. Los sindicatos son grupos de trabajadores que defienden sus derechos.

- Ayudar a las empresas que den trabajo a personas con discapacidad.
- Cuidar que en los lugares de trabajo se hagan los ajustes razonables*.
- Apoyar que las personas con discapacidad puedan tener experiencia de trabajo.
- Ayudar a las personas con discapacidad para que mantengan su trabajo o puedan volver si tuvieron que dejarlo.

2. Los países que firman la Convención controlarán que las personas con discapacidad no sean esclavos. Las personas con discapacidad tienen que ser protegidas contra trabajos forzosos u obligatorios, al igual que el resto de las personas.

*Ajustes razonables:
Que se cambien
las cosas
que sea necesario
para que
las personas
puedan trabajar.
Por ejemplo,
que haya rampas
o ascensores, o baños
para personas
con discapacidad.

ARTÍCULO 28. NIVEL DE VIDA ADECUADO Y

- 1. Los países que firman la Convención aceptan que las personas con discapacidad tienen derecho a un buen nivel de vida. Tienen derecho a tener casa, alimento y ropas adecuadas.
- 2. Los países que firman la Convención aceptan que tienen que proteger a las personas con discapacidad para que puedan vivir bien como todas las demás.

Para eso tienen que:

PROTECCIÓN SOCIAL

- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso al agua potable, y que tengan en sus casas energía y baños como todos los vecinos.
- Asegurar especialmente que las mujeres, las niñas y las personas mayores con discapacidad accedan a todas estos derechos y puedan tener menos pobreza.
- Ayudar a las personas pobres con discapacidad con los gastos relacionados con su discapacidad.
- Asegurar que las personas con discapacidad puedan tener su casa.
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan una **jubilación***.

*Jubilación: Recibir dinero cuando son mayores y ya no trabajan.

ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Las personas con discapacidad tienen **derechos políticos*** igual que las demás personas.

Los países aseguran que:

- * Derechos políticos: votar, opinar o participar en el gobierno.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a votar y ser elegidos como las demás personas.
 - Lo que se usa en las elecciones tiene que ser accesible y fácil de entender para las personas con discapacidad.
 - Las personas con discapacidad tienen derecho a votar en secreto.
 - Las personas con discapacidad tienen derecho a ser elegidas y a tener cargos públicos.
 - Las personas con discapacidad tienen que poder tener ayuda de las tecnologías y otras ayudas para poder votar, para ser elegidos, y para trabajar en el gobierno si ganan las elecciones.
 - Las personas con discapacidad tienen derecho a pedir que alguna persona los ayude a votar.
- Las personas con discapacidad pueden participar en asuntos públicos igual que las demás personas. Por ejemplo:
 - En organizaciones de personas que no son parte del gobierno, y en partidos políticos.
 - Las personas con discapacidad pueden formar organizaciones para que las representen y pueden participar en esas organizaciones.

ARTÍCULO 30. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO* Y EL DEPORTE.

*Esparcimiento: es lo que hacemos en el tiempo libre para divertirnos.

- 1. Las personas con discapacidad tienen derecho a:
 - Participar en actos culturales igual que las demás personas.
 - Películas, programas de televisión y libros en formatos accesibles.
 - La lectura fácil es un formato accesible.
 - Llegar a teatros, museos, cines, bibliotecas y monumentos como las demás personas.
- 2. Las personas con discapacidad pueden crear, inventar cosas y hacer obras de arte. Esto es bueno para todos.
- 3. Las personas tienen derecho a usar su propio lenguaje como el lenguaje de señas, la escritura para ciegos y la lectura fácil.

- 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a:
 - Participar en todas las actividades deportivas.
 - Organizar actividades deportivas para personas con discapacidad.
 - Aprender los deportes que elijan.
 - Participar en actividades turísticas como las demás personas.
 - Participar en todas las actividades que organice la escuela.



ARTÍCULO 31. DATOS Y ESTADÍSTICAS*

1. Los países que firman la Convención deben juntar toda la información sobre las personas con discapacidad, para poder dar las mejores soluciones a sus problemas.

Para eso tienen que:

- Respetar y asegurar que los datos personales sean secretos.
- Cumplir con todas las reglas de cómo realizar estadísticas.
- 2. La información tiene que usarse para averiguar cuáles son las mejores formas de ayudar a las personas con discapacidad y eliminar barreras.
- 3. Los países que firman la Convención tienen que informar sus estadísticas de una manera clara y que todos puedan entender.

*Estadísticas: significa juntar datos para revisarlos y poder informar cuántos casos parecidos hay.

ARTÍCULO 32. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- 1. Los países que firman la Convención creen que es muy importante la ayuda entre los países.
 - Los países tienen que proteger la ayuda entre unos y otros.
 - Los países tienen que compartir información.
 - Los países tienen que compartir investigaciones y conocimientos científicos.
 - Los países deben ayudarse como mejor puedan.
- 2. Las obligaciones de los países también son todas las que dice la Convención.

ARTÍCULO 33. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONALES

- 1. Cada país que firma la Convención tiene que organizarse para cumplirla y establecer quién se ocupará de eso.
- 2. Cada país que firma debe hacer cumplir la Convención.
- 3. Todas las personas y las personas con discapacidad pueden participar para controlar que la Convención se cumpla en sus países.

ARTÍCULOS 34 al 39. COMITÉ* SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 34:

Un Comité de personas independientes controlará el cumplimiento de la Convención.

Artículo 35:

El Comité debe recibir los informes de los países que firman. Esos informes cuentan cómo se está cumpliendo la Convención y cuáles son los problemas que los países tienen para cumplirla.

Artículo 36:

El Comité tiene que estudiar los informes de los países y proponer ideas de cómo hacer para mejorar en cada país para que se cumpla la Convención.

También verá cómo pueden ayudar las Naciones Unidas para lograr que se cumpla con la Convención.

Artículo 37:

Los países que firman la Convención tienen que ayudar al Comité a que pueda cumplir con su trabajo.

Artículo 38:

El Comité puede consultar y pedir ayuda de las Naciones Unidas.

Artículo 39:

El Comité también tendrá que hacer un informe sobre cómo se cumple con la Convención en todo el mundo.

*Comité: es un equipo de personas elegidas para hacer un trabajo para otras personas o un país.

.

Artículo 40. CONFERENCIA DE LOS PAÍSES QUE FIRMAN

- 1. Los países que firman la Convención se reunirán cada cierto tiempo para estudiar los asuntos relacionados con la Convención.
- 2. El Secretario General de las Naciones Unidas es la persona que tiene que invitar a los países a participar en las conferencias

Artículo 41. DEPOSITARIO*

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la Convención.

* **Depositario:** persona o institución que guarda las cosas de mucho valor.

Artículos 42 al 48. FIRMA Y VALIDEZ

Artículo 42:

Todos los países podrán firmar la Convención en la oficina de las Naciones Unidas.

Artículo 43:

Los países que firman tienen que tener una ley propia que acepte la Convención.

Artículo 44:

Los países que firman también pueden agruparse en sus regiones para trabajar con la Convención y hacerla cumplir.

Artículo 45:

La Convención tendrá valor un mes después de que haya sido firmada por 20 países.

Artículo 46:

Los países que firman tienen que avisar si no están de acuerdo con una parte de la Convención pero tienen que cumplir con la idea general de proteger a las personas con discapacidad.

Artículo 47:

Los países que firman pueden en el futuro modificar la Convención.

Artículo 48:

Los países que firman también pueden en el futuro decidir que ya no quieren ser parte de la Convención.

En ese caso tienen que esperar un año después de avisar al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49. FORMATO ACCESIBLE

El texto de la presente Convención se difundirá en formato accesible*.



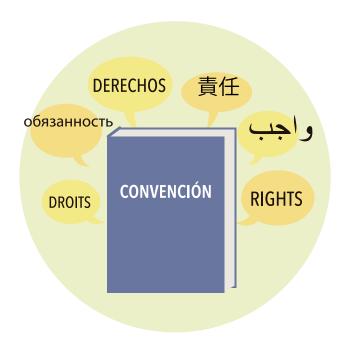
*Formato accesible: que puede ser entendido por las personas con discapacidad.

Artículo 50. TEXTOS AUTÉNTICOS*

*Auténtico: que tiene valor.

La Convención estará escrita en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

El texto en todos esos idiomas tendrá el mismo valor.



Esta es la primera publicación en nuestro país de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en multiformato accesible. Coeditada por Fundación Visibilia y COPIDIS (Comisión para la Plena participación e inclusión de las Personas con Discapacidad) esta versión se compone de un texto en lectura fácil (lenguaje sencillo en adaptación a nivel medio, ilustración y diagramación), un audiolibro y un video en Lengua de Señas Argentina (LSA).

Esta edición no solamente cumple con el artículo 49 de la misma Convención, sobre su difusión en formato accesible, sino que también generó una cadena de valor al incorporar al trabajo a numerosas personas con discapacidad y diversidad intelectual en beneficio de toda la ciudadanía: "Nada sobre nosotros sin nosotros", como criterio de buena práctica en materia de accesibilidad de la información y progresiva visibilidad.

Confiamos en que este texto será una herramienta fundamental para la autodeterminación de las personas con diversidad intelectual.



Escanee este código y acceda a la versión leída de la Convención



Escanee este código y acceda al video en Lengua de Señas Argentina (LSA) de la Convención



Escanee este código y acceda al libro digital de la Convención





